

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2018

Doctor
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ.
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

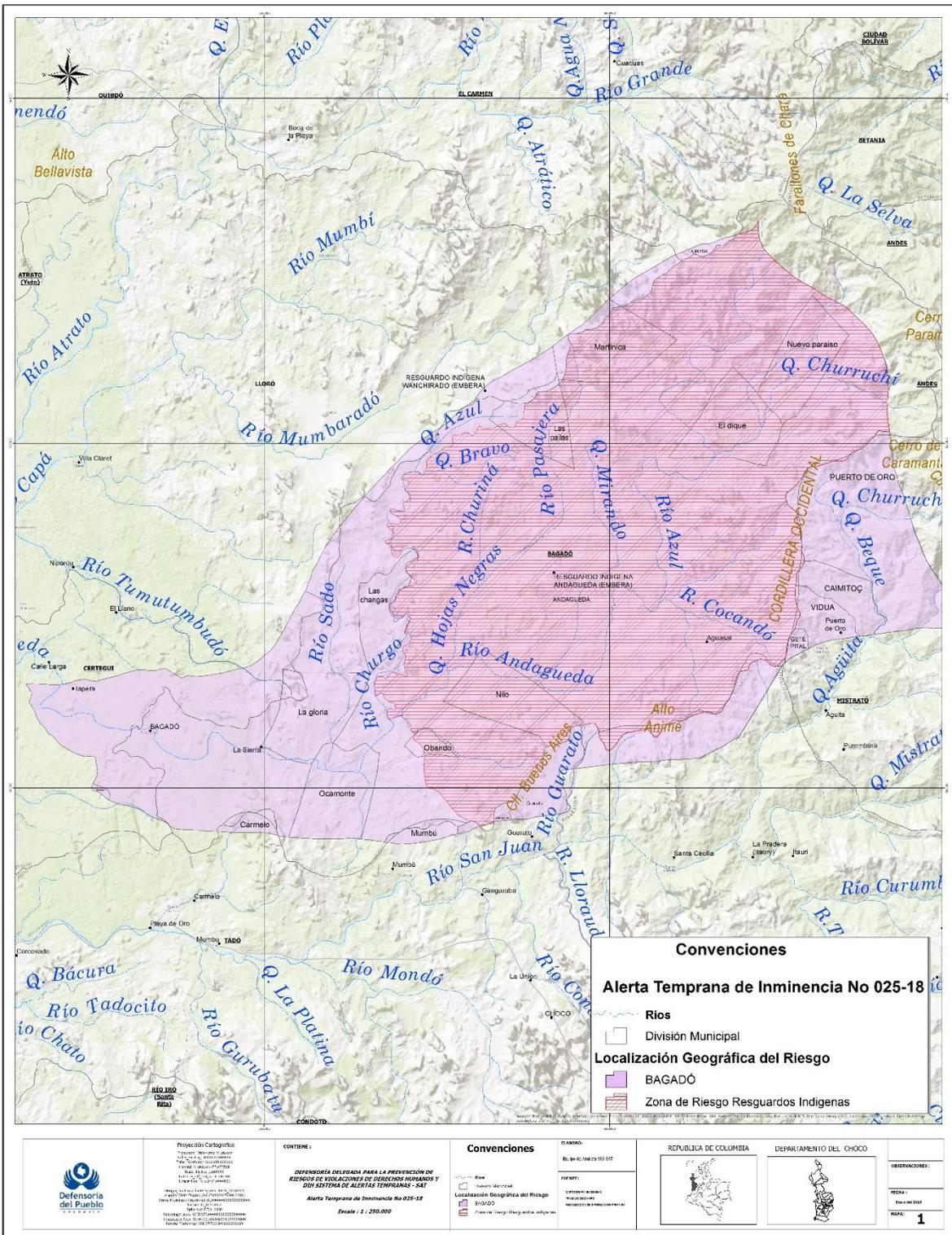
Referencia: **ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 025-18¹** debido a la situación de riesgo, confinamiento, y desplazamiento que enfrentan las comunidades del Resguardo Indígena Tahamí Alto Andágueda Zona 1- Aguasal, Zona 2- Pescaito y Paságueda Zona 3- Vivícora, El Limón, La Esperanza y Santa Isabel Zona 4- Dabaibe y Cascajero del municipio de Bagadó, departamento del Chocó.

Respetado Señor Ministro:

Me permito remitir a su despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia, debido a la grave situación de riesgo que enfrentan las comunidades del Pueblo Embera del Resguardo Tahamí del Alto Andágueda - Embera Katio Zona 2 - Pescaito, Zona 3 - Vivícora del municipio de Bagadó, por la fuerte presencia en el territorio del Ejército de Liberación Nacional -ELN; situación que ha generado desplazamientos individuales y colectivos, confinamientos, señalamientos, amenazas contra líderes y autoridades étnicas, reuniones a la fuerza con la comunidad, afectación del territorio colectivo y prácticas tradicionales de subsistencia.

Con la terminación del Cese al Fuego y de las Hostilidades Temporal Bilateral y Nacional - CFHBTN, pactado entre el Gobierno Nacional y el ELN, la presencia y acciones de este grupo guerrillero en la zona se han incrementado, generando temor al interior de las comunidades y el confinamiento en que están las familias indígenas de la zona. De esta forma, se ha agudizado el riesgo de desplazamiento, las amenazas y los señalamientos contra líderes indígenas y autoridades mayores del territorio colectivo, afectando el derecho a la vida, a la integridad personal, la libertad y la seguridad y la limitación en el ejercicio de sus actividades tradicionales, como medio de subsistencia de conformidad con sus costumbres y ancestralidad.

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



I. ANTECEDENTES

El municipio de Bagadó hace parte de la zona centro oriental del departamento del Chocó, en el cerro Caramanta, lugar que recorre el río Andágueda. El área descrita, limita por el norte con los municipios de Lloró y Carmen de Atrato; por el este, con el departamento de Antioquía; por el sur, con el municipio de Tadó y el departamento de Risaralda; y por el oeste, con los municipios de Tadó y Lloró.

En el municipio de Bagadó, se encuentra el resguardo indígena Tahamí del Alto Andágueda, conformado por 32 comunidades organizadas en 4 Cabildos Mayores Zonales: Zona 1 - Aguasal, Zona 2 - Pescadito, Zona 3 - Vivícora, Zona 4 - Dabaibe - Cascajero pertenecientes al Pueblo Embera Katío. De igual forma, habitan el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato -COCOMOPOCA, las comunidades: La Sierra, Muchichi, Playa bonita, El Salto, Cuajandó, Engrivado, San Marino, Chuchado, Piedra Honda, Samper y La Canal.

Las actividades económicas de mayor importancia son: agricultura basada en productos coco, maíz, plátano y cacao; minería de oro, plata y platino; explotación forestal y comercio. El medio de comunicación principal es el río Andágueda.

El territorio del municipio de Bagadó, representa un valor estratégico para los grupos armados ilegales, debido a las posibilidades de comunicación, movilización y abastecimiento de las estructuras armadas entre los departamentos de Chocó, Antioquia y Risaralda y las subregiones del Atrato, San Juan y Baudó, por caminos naturales entre los Farallones del Citará, el Cerro de Caramanta y los afluentes hídricos de los ríos Atrato y San Juan y a través de la carretera interdepartamental Tadó- Risaralda.

De otro lado, su intrincada geografía montañosa, lo convierte en un lugar de difícil acceso, lo que ofrece ventajas tácticas para el refugio y/o repliegue de tropas, así como para el tráfico de armas, municiones y explosivos y el contrabando de precursores químicos para el procesamiento de alcaloides.

Los proyectos mineros de gran escala, dado el potencial en recursos minerales que existen en la región, constituyen una oportunidad para la financiación de las estructuras armadas, a través de la regulación de la explotación minera. Esta situación ha puesto en alto riesgo a los líderes étnico-territoriales, los cuales son víctimas de amenazas por parte de grupos armados ilegales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la minería en el municipio es uno de los principales objetos de disputa de los grupos armados ilegales y factor de vulnerabilidad que ha producido la fragmentación y el debilitamiento de las organizaciones comunitarias.

Luego de iniciados los diálogos de paz de la Habana -Cuba y con el acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC EP, se evidenció el fortalecimiento de la presencia del ELN en territorios de control anterior de las FARC EP, lo que condujo a la división de espacios de control territorial y poblacional de estos grupos armados.

La ubicación de cargas explosivas, en la actualidad, es una de las practicas armadas más utilizadas por el ELN, con la función de evitar el avance del Ejército.

En el caso del municipio de Bagadó, se observa el aumento en el número de combatientes y de acciones bélicas como hostigamientos a la cabecera municipal y la instalación de artefactos explosivos por parte del ELN. Como acción de control poblacional, ha aumentado el número de amenazas contra la población civil y los líderes étnicos de la COCOMOPOCA, así como a las autoridades y líderes del Resguardo Indígena Tahamí del Alto Andágueda de los cabildos mayores de las Zonas 2 y 3.

A través de la sentencia 007 del 23 de septiembre de 2014, la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, protege los derechos territoriales de las comunidades étnicas del Alto Andágueda. El citado amparo los derechos de los pueblos indígenas del resguardo Tahami - de la etnia Embera- Katío del Alto Andágueda, en Chocó. En dicha sentencia, cobijó los derechos de los pueblos indígenas del resguardo desplazados por la violencia y por los impactos derivados de la bonanza de oro, ordenando la restitución de 50 mil hectáreas de tierras a esta comunidad indígena, además de la suspensión de los títulos mineros que habían sido adjudicados por la Agencia Nacional Minera, sin la debida consulta previa y que se traslapaban con el 62 por ciento del territorio. La sentencia no solo dejó en firme los derechos que tienen los indígenas sobre la totalidad de su resguardo, sino que profirió más de 50 órdenes a distintas instituciones estatales nacionales y locales para que garantizaran el retorno y el acceso a servicios básicos de las comunidades, que están ubicadas en medio de la espesa selva del oriente chocono, vecinas a Antioquia y a Risaralda.

En octubre de 2017, la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, del Tribunal Superior de Antioquia profirió Auto de seguimiento a la Sentencia de Restitución, refiriéndose a las Garantías para la seguridad y acceso al territorio, situación de seguridad de las comunidades indígenas y sus Autoridades tradicionales, establece que *persisten las situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades de los habitantes del Alto Andágueda, tales como presencia de grupos armados ilegales, minería ilegal, amenaza a los líderes, bandas que tienen intereses en la región, y restricciones al tránsito libre*, escenario que impide el cabal cumplimiento del fallo de 2014 y el amparo y goce efectivo de los derechos colectivos del pueblo Embera Katío, por lo cual ordena al Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Alcaldía municipal activar las acciones necesarias verificar la situación de afectación por la minería ilegal y la presencia de actores armados en el territorio, igualmente, ordenó al Ministerio del Interior y la UNP para adecuar sus protocolos de medidas de seguridad colectivas de acuerdo a las condiciones propias de las comunidades y líderes en riesgo.

Posteriormente, en Auto 0166 del 1 de noviembre de 2017, el Tribunal Superior de Antioquia, haciendo seguimiento a las Garantías para el retorno y goce efectivo de los derechos territoriales, manifiesta:

Ahora, es de conocimiento público que pese a haberse promulgado las normas para la salvaguarda de los derechos colectivos de pueblos indígenas - Ley 1448 y Decreto 4633 de 2011 -, decisiones judiciales en favor de los mismos, y suscribirse el acuerdo de paz, en ciertas

regiones del país persisten situaciones graves de violencia por el conflicto armado, que afectan los derechos fundamentales de los miembros de dicha población de especial protección

Con base en sus disertaciones, la Sala Civil Especializada en restitución de Tierras, ordenó a la Unidad Nacional de protección lleve a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las autoridades indígenas del Alto Andágueda, acciones que deben tomarse e implementarse en observancia y cumplimiento del enfoque diferencial.

Sin embargo, a pesar del escenario de riesgo identificado por el Tribunal Superior de Antioquia y las órdenes proferidas por este para la garantía a los Derechos Humanos de líderes y comunidades indígenas, los Cabildos Mayores de las 4 zonas han sido víctima de amenaza y hostigamiento por parte de actores armados sin la debida salvaguarda, lo cual ha generado el desplazamiento forzado de los cabildos Mayores de las Zona 1 desplazado en Quibdó desde octubre de 2017, Zona 2 Desplazado en Pueblo Rico desde noviembre de 2017 y Zona 4 Desplazado forzadamente en Quibdó desde Noviembre, el Cabildo Mayor de la Zona 3 estuvo desplazado por amenazas de muerte en su contra y contra la guardia indígena a su cargo en julio de 2017, sin embargo retornó sin garantías en diciembre del mismo año, siendo custodiado por la guardia indígena, pero sin que se supere la situación de riesgo.

II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

En el municipio de Bagadó, hace presencia el ELN, a través de Frente de Guerra Occidental Manuel Hernández “El Boche”, en los corregimientos rurales y la cabecera municipal de Bagadó, territorio colectivo afrocolombiano del Consejo Comunitario de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato - COCOMOPOCA- y del resguardo indígena Tahami - Alto Andágueda de la etnia Embera Katio; percibiendo, en los últimos dos años, la expansión y fortalecimiento de esta estructura en la zona rural del municipio, registrando particularmente reposicionamiento y avance hacia la parte sur del municipio en la zona limítrofe con Risaralda y Antioquia.

La dinámica de reposicionamiento del frente de Guerra Occidental del ELN, presenta el punto más alto, a partir de la firma de Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC - EP, lo que se ha evidenciado en recientes vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el departamento del Chocó, aumentado las amenazas a líderes e intimidaciones en contra de la población civil y las autoridades étnicas, desplazamientos forzados colectivos e individuales, confinamientos, extorsiones a funcionarios de instituciones u organizaciones que ingresan a la zona y empresas mineras, así como la utilización de artefactos MAP - MUSE en el territorio.

Lo anterior, en el desarrollo de una estrategia simultanea de expansión, desde las zonas periféricas de los territorios que eran controlados por las FARC-EP, siendo utilizado este territorio por el ELN para el tránsito de tropas entre diferentes municipios del Chocó, lo que paulatinamente ha permitido el copamiento de zonas estratégicas para el accionar de los grupos armados ilegales en municipios como el de Bagadó.

En el mes de junio de 2017 integrantes del Ejército de Liberación Nacional - ELN, que opera en el territorio, llegaron a la Zona 2 del Resguardo del Alto Andágueda, comunidad de Pescaito, preguntando por una de sus líderes, y pidiendo información sobre los lugares de ubicación, los sitios que frecuentaba y/o visitaba, cuándo y cómo ingresaba al territorio colectivo, así como las personas con quien se relacionaba.

En julio de 2017, nuevamente estructuras del ELN ingresaron a la comunidad Pescadito pidiendo información sobre un líder del Pueblo indígena Katío.

El 24 de noviembre del año 2017, miembros del grupo guerrillero ELN, llegaron a la zona 2, comunidad de Pescadito, manifestando que se querían reunir con líderes del Pueblo Indígena Katío de la zona.

En Enero 15 de 2018, el comandante del frente de guerra Manuel Hernández “El Boche” del ELN, reiteró a la comunidad de Pescadito que se quería reunir con líderes tradicionales de la zona, en un punto solitario de la quebrada Sábalo.

En el mes de enero de 2018, la Guardia Indígena, en ejercicio de la autonomía y el control territorial del Resguardo Tahami del Alto Andágueda, ha encontrado cambuches instalados, que pertenecen presuntamente al ELN, además miembros de la comunidad han presenciado a estos sujetos dentro de su resguardo, lo que aumenta el temor dentro de la población.

El día 12 de febrero de 2018, en las horas de la noche, se observa la presencia de hombres armados encapuchados, presuntamente integrantes del Ejército de Liberación Nacional -ELN, alrededor del pueblo indígena Vivícora, zona 3 del Alto Andágueda, los cuales insistieron ante las mujeres indígenas que necesitaban reunirse con los líderes indígenas, De igual forma, para la misma fecha, la Guardia Indígena se encontró con varias personas armadas, presuntamente del ELN, pasando con linternas al frente de la comunidad, al margen izquierdo.

En la misma fecha el grupo armado sacrificó un cerdo que se encontraba en una parcela de una familia de la comunidad y se lo llevó.

El día 14 de febrero de 2018, se recibió información de un líder de la comunidad de Vivícora -Zona 3 de Alto Andágueda-, informando sobre el desplazamiento a las 7:00am de 42 personas que componen 8 familias de esta comunidad, con dirección al corregimiento de Guarato - Municipio de Tadó, departamento del Chocó, dirigiéndose posteriormente al municipio de Quibdó - Cabecera Municipal lugar donde permanecen.

El día 15 de febrero de 2018, se reporta por la organización Indígena OREWA un total de 19 familias desplazadas, que suman 64 indígenas, entre ellos 13 menores en edad escolar, una mujer gestante.

En las últimas semanas son recurrentes los encuentros de personas de la comunidad con hombres de negro armados presuntamente pertenecientes al ELN, quienes preguntan por

personas específicas de la comunidad y profieren amenazas contra los líderes de las comunidades del resguardo indígena Tahami; lo que ha causado temor en la comunidad por las acciones recientes del ELN que se les ha encontrado en las parcelas por lo cual han tenido que paralizar sus actividades.

Se advierte sobre la amenaza latente contra la vida, integridad personal, libertad y seguridad de líderes de las comunidades y sus autoridades tradicionales que integran el resguardo indígena Tahami del Alto Andágueda en cada una de sus zonas, así como los líderes del territorio colectivo, los cuales están siendo requeridos por el grupo guerrillero ELN que ejerce control en la zona.

De igual forma, es necesario advertir sobre la a presencia, tránsito y acciones armadas del frente Manuel Hernández (el Boche) del ELN en los corregimientos rurales y territorios colectivos afrocolombiano del Consejo Comunitario- COCOMOPOCA- y el Resguardo indígena Tahami - Alto Andágueda de la etnia Embera Katío, específicamente, en sus zonas 2 y 3 municipio de Bagadó.

Se advierte actualmente sobre la situación de confinamiento de las comunidades del resguardo indígena Tahami del Alto Andágueda- zona 2 y zona 3, por la presencia de grupos armados ilegales y existencia de campos minados, los cuales se ven limitados en el ejercicio de sus prácticas tradicionales y actividades de subsistencia conforme a sus costumbres ancestrales, así mismo la ocurrencia de posibles de desplazamientos forzados individuales y colectivos de familias de las otras zonas que integran el resguardo, amenazas a líderes del resguardo indígena, a la guardia indígena por sus labores de protección al territorio colectivo y extorsiones a funcionarios de entidades u organizaciones que ingresan a la zona, así como a empresas mineras.

Finalmente y de acuerdo al escenario de riesgo planteado resulta previsible que continúen las afectaciones contra la población civil del municipio de Bagadó, especialmente de las comunidades indígenas asentadas en los resguardos, a través de la intimidación y utilización de medios para generar terror al interior de las comunidades por parte de los grupos armados, a través de amenazas directas, combates con interposición de población civil, desplazamientos forzados, homicidios selectivos, amenazas contra líderes indígenas, además del riesgo de reclutamiento de la población juvenil y la utilización de niños, niñas y adolescentes bajo las nuevas modalidades de vinculación e instrumentalización en actividades criminales por parte de grupos armados ilegales.

III. RECOMENDACIONES

Con base en el escenario descrito, el marco de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en ejercicio de lo contemplado en el Decreto 2124 de 2017, la Defensoría del Pueblo recomienda las siguientes acciones institucionales, en coordinación con las autoridades indígenas para garantizar su participación efectiva en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 246 de la Constitución Política, la legislación vigente y específicamente el Decreto Ley 4633 de 2011:

1. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes las alertas tempranas de inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para el Resguardo Indígena Tahamí del Alto Andágueda Zona 2 comunidad de Pescaito, Zona 3 Vivícora, Zona 1 y Zona 4- del municipio de Bagadó.
2. Al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, a la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Bagadó, para que de manera conjunta coordinen e implementen las acciones en materia de prevención y protección, orientadas a mitigar y controlar el impacto de las posibles acciones de los grupos armados ilegales en el Resguardo Indígena Tahamí del Alto Andágueda - comunidades Zonas 1, 2, 3 y 4 del municipio de Bagadó, que vulneran los derechos de la población civil, aplicando los planes de contingencia y prevención que se hayan elaborado para el municipio.
3. Al Ministerio del Interior en coordinación con la Gobernación de Chocó y la Alcaldía de Bagadó, garantizar la protección del pueblo Embera del resguardo Tahamí a partir del fortalecimiento del Gobierno Propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, así como el cumplimiento de la ley de origen, la ley natural, el derecho mayor o derecho propio, como también el goce efectivo de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas, colectiva e individualmente considerados y el respeto y cumplimiento del DIH.
4. Al Ministerio de Defensa para que se implementen y refuercen los operativos de registro y control de la Fuerza Pública en la zona rural y urbana del municipio de Bagadó, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos ilegales, para garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de los habitantes y realice patrullajes constante a lo largo de la Zona del Alto Andágueda para contrarrestar las acciones que realizan de manera permanente actores armados ilegales en el territorio como el ELN.
5. A la Gobernación del Chocó, a la Alcaldía municipal de Bagadó, en coordinación con la Fuerza Pública, realizar consejos de seguridad e implementar dispositivos y estrategias que eviten la presencia de grupos armados en los territorios colectivos de resguardos indígenas y de consejos comunidades negras y/o afrocolombianas, centros poblados urbanos y rurales identificados con situaciones de riesgo, con el propósito de que se proteja y garantice el derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones.
6. Al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas - SNARIV, para que en cabeza de la Unidad de Atención Integral y Reparación a las Víctimas, convoque y coordine escenarios interinstitucionales de intervención que permitan tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno del municipio de Bagadó, con el propósito de prevenir violaciones a los derechos humanos.

7. A la Dirección Nacional para la Atención integral contra Minas Antipersonales, al Ministerio de Defensa Nacional y demás autoridades competentes tomar las medidas pertinentes que permitan constatar la presunta existencia de campos minados y municiones sin explotar MAP - MUSE en la zona del Alto Andágueda del municipio de Bagadó
8. Al Ministerio del Interior para que asesore a la Gobernación del departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Bagadó en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH, en los instrumentos de planeación municipal y departamental.
9. A la personería municipal de Bagadó para que realice labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria, con énfasis en las organizaciones sociales y comunitarias, líderes, autoridades étnico-territoriales, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal y libre movilización.
10. A la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centros de atención inmediata de policía, como autoridades de policía, adoptar en coordinación con el alcalde municipal de Bagadó y gobernador del Chocó, reforzar las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones de los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y defensores y defensoras de derechos humanos del municipio de Bagadó
11. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Gobernación del Chocó y la alcaldía de Bagadó fortalecer el acompañamiento humanitario permanente a la población en alto grado de vulnerabilidad (niños, niñas, jóvenes, mujeres indígenas y afrodescendientes del Alto Andágueda de ser desplazadas forzosamente o víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales.
12. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), para oportunamente y en forma efectiva, realice los estudios del nivel de riesgo, implemente las medidas de seguridad y esquemas de protección para que garanticen la vida e integridad personal y demás derechos fundamentales de la los líderes y autoridades indígenas del Resguardo indígena del Alto Andágueda Tahamí teniendo en cuenta su enfoque étnico.
13. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior concertar un plan de prevención y protección frente a las posibles vulneraciones de los derecho humanos de las autoridades étnicas del territorio colectivo del Alto Andágueda, de modo que se puedan definir estrategias de protección civil no armada, acciones efectivas de control perimetral de las zonas por parte de la fuerza pública, en consulta con los beneficiarios, también la implementación de sistemas de comunicación efectivos para las personas en riesgo.
14. A la Gobernación del Departamento del Chocó y a la alcaldía del municipio de Bagadó diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la ocurrencia de

situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de territorios étnicos, de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.

15. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

16. A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

MAURICIO REDONDO VALENCIA
Defensor Delegado para la Prevención de
Violaciones a los Derechos Humanos y DIH Defensor del Pueblo

Proyectó: Claudia Rojas
Revisó: Rafael Hernando Navarro
Archivado en: Alertas Tempranas 2018
Consecutivo Dependencia: 404001-0126/18